

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO No. **345 - - -** /2016

Pág. 1 de 25

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	345 - - -
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Modalidad de selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
Proceso de Contratación No.-	200/2016
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel Raúl Armando Medina Valenzuela
Cargo.	Subdirector Administrativo
Contratista:	MEDINISTROS S.A.S.
Nit:	830053755-0
Representante Legal	GILBERTO ANTONIO POSADA URIBE – C.C. No. 70.040.585 de Medellín.
Dirección:	Calle 72 No. 22 42 Oficina 301 Bogotá D.C.
Teléfono:	5404920/2174253
Correo electrónico:	gerencia@medinistroscolombia.com
Objeto del contrato:	"SUMINISTRO DE MATERIAL DE REHABILITACIÓN EN OTORRINOLARINGOLOGÍA (MARCA ADVANCE BIONICS) PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL."
Valor Total:	TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$350.000.000.00).
Plazo:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO (ARTICULO 41 LEY 80 DE 1993) Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN

	(ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993 MODIFICADO POR EL ARTICULO 23 LEY 1150 DE 2007) HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
Vigencia	La vigencia del contrato será equivalente al Plazo de Ejecución y Seis (6) meses más.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica Y SIIF	Certificado de disponibilidad en SIIF No 108116, Dinámica NET 336 de fecha 11 de Marzo de 2016, posición del Gasto A, Rubro 51-1-1-6, Recurso 20, por concepto de MATERIALES PARA REHABILITACIÓN Y OTORRINO, por valor DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.420.000.000,00). Expedido por el jefe de presupuesto del Hospital Militar Central.

Entre los suscritos a saber: **CORONEL RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.540.310 de Bogotá D.C., nombrado como **Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central**, mediante Resolución 1060 del 31 de octubre de 2016 quién en adelante se denominará EL HOSPITAL, con NIT No. 830.040.256 -0, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el señor **GILBERTO ANTONIO POSADA URIBE** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **70.040.585 de Medellín** en calidad de Representante Legal de la firma **MEDINISTROS S.A.S. con NIT 830053755-0** CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 0000008 DE NOTARÍA 13 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA) DEL 5 DE ENERO DE 1999, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665755 DEL LIBRO IX, SE CONTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MEDINISTROS Y CIA LIMITADA, CERTIFICA QUE MEDIENTE ACTA No. 07 DEL DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 20 DE ENERO DE 2011 INSCRITA EL 02 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01449834 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD de la referencia se trasformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada S.A.S. bajo el nombre de Ministros S.A.S. según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha **02 DE DICIEMBRE DE 2016**, emitido por la **Cámara de Comercio de Bogotá**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No. **33913 DIGE-SUMD-UCQ-OTOR** de fecha **18 de Noviembre de 2016**, la Señora Brigadier General Médico Clara Esperanza Galvis Diaz, Subdirector Médico del Sector Defensa, El doctor JUAN FERNANDO MALDONADO GUALDRÓN, EL SMSM RICARDO SILVA RUEDA, Coordinador Área otorrinolaringología remitieron al Mayor General LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO, director del Hospital Militar Central en el que se indica lo siguiente: "*Respetuosamente me dirijo a mi General Director General de la Entidad Descentralizada Adscrita del Sector Defensa del Hospital Militar*

Q

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

3 4 5 - - -

CONTRATO N° /2016

Pág. 3 de 25

Central, con el fin de informar que durante el proceso licitatorio No. 004/2016 y Selección abreviada 066/2016 cuyo objeto es SUMINISTRO DE MATERIAL DE REHABILITACIÓN EN OTORRINOLARINGOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, fue dedarado desierto el grupo mediante el cual se proyectaba adquirir accesorios para implante tipo Advance Bionics. Por lo anterior solicito autorice a quien corresponde realizar las gestiones administrativas tendientes a llevar a cabo nuevamente el respectivo proceso por valor de \$350.000.000, teniendo en cuenta que existen pacientes usuarios del sistema de Salud de las Fuerzas Militares quienes requieren este tipo de insumos." 2. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **265 del 7 de Marzo de 2016**, requiere contratar el "Suministro de material de rehabilitación en otorrinolaringología para los usuarios y beneficiarios del Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio del oficio 6552 DIGE-SUMD-UCQ-OTOR del 4 de marzo de 2016. El proceso se encuentra avalado por Subdirectora Médica, Jefe de Unidad Clínico Quirúrgica y Líder Área de Otorrinolaringología. 3. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto **1082 del 26 de Mayo del 2015**. 4. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 108116 de fecha 11 de marzo de 2016 Y Certificado Dinámica NET **336** de fecha 11 de Marzo de 2016, posición del Gasto A, Rubro 51-1-1-6, Recurso 20, por concepto de MATERIALES PARA REHABILITACIÓN Y OTORRINO, por valor DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.420.000.000,00). Expedido por el jefe de presupuesto del Hospital Militar Central. 5. Que el presente contrato tuvo su origen en la **Contratación Directa No.200/2016**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo **2.2.1.2.1.4.8** del Decreto **1082 del 26 de Mayo de 2015**. 6. Que **EL HOSPITAL** aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. 7. Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 8. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. 9. Que el contratista allegó certificación mediante la cual la firma Advanced Bionics, confirma que Ministros S.A.S., es distribuidor exclusivo para ventas a todas las Entidades de los medicamentos objeto del presente contrato. **CARTA DE EXCLUSIVIDAD**, la cual hace parte del proceso.

ESPACIO EN BLANCO



Advanced Bionics

Noviembre 17, 2016

A quien corresponda,

Esta carta certifica que Advanced Bionics AG, Laubisruestrasse 28, 8712 Stafa Switzerland, con su sede de fabricación Advanced Bionics LLC, 28515 Westinghouse Place, Valencia, CA 91355 USA, por medio del presente autoriza a

Medinistros S.A.S.
Calle 72 No. 22-42, Oficina 301/303 - Edificio Glorio
Bogotá, Colombia

para la distribución exclusiva para nuestros productos, i.e. sistemas de implantes cocleares y sus accesorios, dentro del territorio Colombiano.

Cordialmente,



Carlos Zunino
Representante Legal
Advanced Bionics LLC

NOTARIA DECEMBER DEL CHACO DE BOGOTÁ

16

ANTE EL NOTARIO 16 (1) DE BOGOTÁ D.C.

compareció: CARLOS TOMAS ZUNINO quien se identificó con la PASAPORTE No. AAD58813 y T.P. No. del C.B.I. quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento dirigido a y solemnemente declaró que lo firma y lo hace que aparecen en el mismo son suyos y que el contenido es cierto. Se conformó con el Art. 68 del Decreto Ley 940 de 1970.

BOGOTÁ D.C. 24/11/2016 12:45:09.4927794



September 28, 2016

Power of Attorney

I, Gerhard Roehrslein, legally representing and acting on behalf of Advanced Bionics AG (owner) and Advanced Bionics LLC (manufacturer) located in the State of California, USA, hereby grant Power Of Attorney to MEDINISTROS S.A.S. located at Calle 72 No. 22-42 Ofc. 301-303 Edif. Glorio, Bogotá, Colombia represented by Mr. Gilberto Antonio Posada Uribe with I.D. number 70.040.585 and Lawyer License Number: 70034 of CS from J of Colombia, to import, distribute, commercialize and act as the authorized agent of this company in Colombia to obtain Health Registrations for Advanced Bionics products in the presence of "INVIMA".

The Health Registration must be issued on behalf of Advanced Bionics AG as holder of the License Registration.

All expenditures caused by the Health License Registration should be paid by MEDINISTROS S.A.S. with NIT: 830.053.785-0. Advanced Bionics AG authorizes MEDINISTROS S.A.S. as the distributor of Advanced Bionics products in the entire REPUBLIC OF COLOMBIA.

Sincerely,



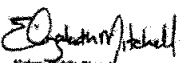
Gerhard Roehrslein Ph.D.
Vice President, Global Operations
Advanced Bionics AG

Sep 27th 2016
Date

A notary public or other officer completing this certificate verifies only the identity of the individual who signed the document to which this certificate is attached, and not the truthfulness, accuracy, or validity of that document.

State of California
County of Los Angeles

Subscribed and sworn to (or affirmed) before me on this 28th day of September, 2016 by Gerhard Roehrslein proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the person who appeared before me.


Notary Public Signature



Q

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

345 - 11

CONTRATO N° /2016

Pág. 5 de 25

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. Country: Pays / País	United States of America		
This public document Ce présent acte public (il) présente caractère public			
2. Name signed by: Le signataire par	Elizabeth Mitchell		
3. Acting in the capacity of: Le signataire en qualité de	Notary Public, State of California		
4. Have the seal / stamp of: Le sceau / timbre de	Elizabeth Mitchell, Notary Public, State of California		
Certified Attesté / Certifié			
5. at: à / en	Los Angeles, California	6. On: le / le	30th day of September 2016
7. by: par / par	Secretary of State, State of California		
8. No: n° de	87872		
9. Seal / stamp: Sceau / timbre		10. Signature: Signature	

This Apostille certifies that the signature of the person named in the space provided for the signature is the signature of the person named in the space provided for the name of the signatory. It does not certify the content of the document. The validity of the signature is subject to the laws of the State of California. The Apostille is valid for use in all countries that are parties to the Convention of 1961. For further information, please contact the Secretary of State, State of California.

Esta Apostilla certifica que la firma de la persona nombrada en el espacio reservado para la firma es la firma de la persona nombrada en el espacio reservado para el nombre del signatario. No certifica el contenido del documento. La validez de la firma es sujeta a las leyes del Estado de California. La Apostilla es válida para uso en todos los países que son partes de la Convención de 1961. Para más información, por favor contacte al Secretario de Estado, Estado de California.

Esta Apostilla certifica que a assinatura da pessoa indicada no espaço reservado para a assinatura é a assinatura da pessoa indicada no espaço reservado para o nome do signatário. Não certifica o conteúdo do documento. A validade da assinatura é sujeita às leis do Estado da Califórnia. A Apostila é válida para uso em todos os países que são partes da Convenção de 1961. Para mais informações, por favor, contate o Secretário de Estado, Estado da Califórnia.

Secretary of State (2016)

10. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. 330, Ponencia No.095, de fecha 23 de Diciembre de 2016, el Comité de adquisiciones recomienda al Ordenador del Gasto del Hospital Militar Central, aprobar Adjudicación de la Contratación Directa No.200 de 2016, a la firma MEDINISTROS S.A.S., por valor de TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$350.000.000.00).

10. Que mediante Resolución No. 1235 del 28 de diciembre de 2016, se justificó la Contratación Directa N° 200/2016 cuando no existe pluralidad de oferentes cuyo objeto es SUMINISTRO DE MATERIAL DE REHABILITACIÓN EN OTORRINOLARINGOOGIA (MARCA ADVANCE BIONICS) PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.”

11. Que mediante oficio No. 38298 DIGE-SUAS-UCBL-GECO de fecha 26 de diciembre de 2016, el Profesional de Defensa MIGUEL ÁNGEL OBANDO CASTILLO, Área de Planeación y Selección, Grupo Gestión Contratos, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, dos (02) carpetas maestras del Proceso de Contratación Directa No. 200-2016, incluida la Oferta Económica, total folios 305, lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato.

12. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es “SUMINISTRO DE MATERIAL DE REHABILITACIÓN EN OTORRINOLARINGOOGIA (MARCA ADVANCE BIONICS) PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.”

CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requeridas en la invitación enviada por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción,

características y especificaciones de los precios unitarios ofertados **por EL CONTRATISTA** y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y **el Anexo Técnico No.01**, que hacen parte del proceso de Contratación Directa 200/2016, documentos que forman parte integrante del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL CONTRATISTA a través del Ordenador del Gasto. **Si EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.-**

VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$350.000.000.00)**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: Se realizarán pagos parciales de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de los elementos suministrados por el contratista, que se cancelarán dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de los siguientes documentos: a). Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. b). Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. c). Informe de Supervisión y/o Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. d). El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: Nombre o Razón Social - Número de Nit. Entidad Financiera - Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o Corriente). Así mismo deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, cupo de PAC, y cumplimiento de los



1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

3 4 5 - - *

CONTRATO N° 345 - - * /2016

Pág. 7 de 25

demás trámites administrativos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes objeto del presente contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No. 113-023734-01 de BANCOLOMBIA**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado con Certificado de disponibilidad en SIIF No 108116, Dinámica NET 336 de fecha 11 de Marzo de 2016, posición del Gasto A, Rubro 51-1-1-6, Recurso 20, por concepto de MATERIALES PARA REHABILITACIÓN Y OTORRINO, por valor **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.420.000.000,00)**. Expedido por el jefe de presupuesto del Hospital Militar Central. Expedido por el jefe de presupuesto del Hospital Militar Central, de los cuales se destinaran para el presente contrato la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$350.000.000.00)**. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2016**. La entrega de los bienes se realizará en el Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3 No. 49-00. Bogotá D.C., **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia del contrato será equivalente al plazo de ejecución y Seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de EL CONTRATISTA 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- A) OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. **1.** Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio (caso en que aplique) **2.** Cumplir a cabalidad Especificaciones técnicas. **3.** Gestionar de manera oportuna y efectiva las solicitudes que se puedan presentar **EL HOSPITAL**. **4.** Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse (caso en que aplique) **5.** Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos

profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

6. Responder por los perjuicios que se causen a **EL HOSPITAL**, con ocasión de averías, daño o destrucción de bienes muebles, inmuebles, hurto o cualquier hecho que constituya responsabilidad del Contratista o de sus empleados (Caso en que aplique) **7.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del **HOSPITAL** para la ejecución del contrato y de las exigencias legales. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **9.** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **10.** Coadyuvar con **EL HOSPITAL** para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. **11.** Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta. **12.** Mantener informado a **EL HOSPITAL** de su dirección para comunicación y notificaciones. **13.** Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **14.** Allegar certificación INVIMA al inicio de la ejecución del contrato. . **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL**

HOSPITAL: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes que entregue EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los bienes cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:**

1) Recibir a satisfacción los bienes entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será **UN SMSM DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes contratados, correspondan a las

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

345 - - -

CONTRATO Nº

/2016

Pág. 9 de 25

solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de bienes, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a EL CONTRATISTA, a EL HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad de los bienes suministrados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA suministre los bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a EL CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan

Q

las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** con **NIT. 830.040.256-0** en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. **B) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**, por un valor equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

3 4 5 - - -

CONTRATO N° /2016

Pág. 11 de 25

caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por el incumplimiento de alguna de las obligaciones, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y

hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RIESGOS:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 ó el que aplique. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

2

ID	CLASE	FUENTE	OBJETO	Descripción (que incluye la actividad principal y los bienes o servicios contratados)	Consecuencias de la ejecución del contrato	Prioridad	Impacto	Categoría	En quien se ejecuta	Tamaño/Contrato a la ejecución del contrato	Impacto del contrato				Efecto en el equilibrio económico del contrato	Responsable responsable por implementar el cumplimiento del contrato	Fecha en que se cumplirá el contrato	Monitoreo y control	
											Probable	Impacto	Calificación	Prioridad				Ciclo	Cuando
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HONIC donde se llevara a cabo la instalación de los mismos.	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectará la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HONIC	El HONIC dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	NO	Supervisor	N/A	Coordinación con el contratista para que el HONIC disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONOMICOS	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados.	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	BAJO	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TIR, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% los partes contratantes entraran a modificar los precios de común acuerdo	1	2	SI	Supervisor y contratista	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	ECONOMICOS	Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes (fuerza mayor)	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectará la normal ejecución del contrato.	1	4	5	BAJO	Contratista	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratista en los trámites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contratados	1	2	SI	Contratista y Supervisor de contrato	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:

Q

Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-).

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

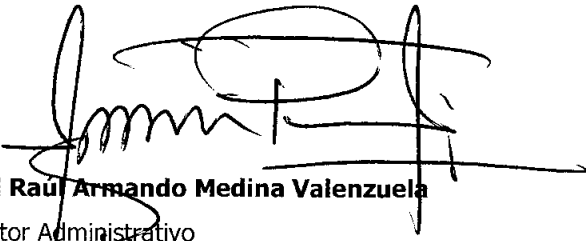
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA

VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudio Previo. **b)** Invitación a Presentar Oferta. **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **d)** Documentos que suscriban las partes. **e)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **f)** Registro presupuestal de compromiso. **g)** Factura o documento equivalente. **h)** Acta de recibo de los servicios. **i)** Obligación y orden de pago. **j)** Garantía y aprobación de la misma. **k)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **l)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **m)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN EXPRESA:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la

ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los
29 DIC 2016

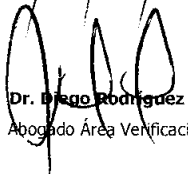

Coronel Raul Armando Medina Valenzuela
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL


Gilberto Antonio Posada **MEDINISTROS S.A.S.**
Representante Legal Nit: 830.053 755
MEDINISTROS S.A.S.

Revisó


Dr. Luis Enrique Arevalo Fresneda
Jefe de la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos


Dr. Miguel Angel Cervera Herrera
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)


Dr. Diego Rodriguez
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ


Dra. Ximena Lopez Alvarado
Abogado Asesor de la Dirección General

Dr. Ricardo Silva Rueda
Servicio de Otorrinolaringología
Supervisor

Proyectó:
Dra. Paola Helena Piedras García
Abogado OFAJ

Hoja en Blanco

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34

ANEXOS TECNICO No.01

Firma: MEDINISTROS S.A.S

Valor Total Adjudicado: TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/cte (350.000.000.),

No. ítem	Código ítem	Código UNSC	DESCRIPCIÓN DE SERVICIO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	UNIDAD MEDIDA	OTRAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR INGRESO FONDA
1	11964911 34-DIT	422955 08 Y/O 421435 13 Y/O 422117 05 Y/O 421440 00	IMPLANTE COCLERAR ULTIMA TECNOLOGIA COMPONENTE INTERNO	COMPONENTE INTERNO DE ULTIMA TECNOLOGÍA (2012-2016) Y COMPATIBLE CON PROCESADOR NAIDA, NEPTUNE O EL QUE TENGA EL PACIENTE	UND	- SUMINISTRO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPOS PARA LA CIRUGÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA CDLOCACIÓN - PROGRAMACIÓN, ENCENDIDO INICIAL CON CONTROLES HASTA COMPLETAR GARANTÍA. - GARANTÍA PARA COMPONENTES INTERNOS POR 10 AÑOS. - INNOVACIONES TECNOLÓGICAS EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS (2012-2016). -APOYO TECNOLÓGICO AL PERSONAL DE AUDIOLOGAS DEL HOMIC. -SOPORTE Y CAPACITACION AL PERSONAL DE AUDIOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	\$ 25.000.000	0	\$ 25.000.000

2	11964911 88	422955 08 Y/O 421435 13 Y/O 422117 05 Y/O 421440 03	KIT PROCESADOR PARA IMPLANTE COCLEAR ADVANCE BIONICS HARMONY ULTIMA TECNOLOGÍA COMPATIBLE CON COMPONENTE INTERNO QUE TENGA EL PACIENTE; Y CON SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS PARA TRES AÑOS DE FUNCIONAMIENTO (TRES BATERIAS SUPER POWER, T-MIC, DIRECT CONNECT,, HEAD PICEE UHP. DOS CABLES , DESHUMIDIFICADOR , PASTILLAS DESHUMIDIFICADOR AS, DOS CUBIERTAS , KIT DE CARGA DE BATERIA,MATERIALE S DE REFERENCIA, ESTUCHE PARA BATERIAS, ESTUCHE USO PERSONAL (ADULTO Y/O PEDIATRICO,	UND	- TRES AÑOS DE GARANTÍA (aplica para procesador, UHP, base de carga)	\$ 28.050.000	0	\$ 28.050.00 0
3	11964911 89	422955 08 Y/O 421435 13 Y/O 422117 05 Y/O 421440 03	KIT PROCESADOR PARA IMPLANTE COCLEAR ADVANCE BIONICS NEPTUNE ULTIMA TECNOLOGÍA COMPATIBLE CON COMPONENTE INTERNO QUE TENGA EL PACIENTE; Y CON SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS PARA TRES AÑOS DE FUNCIONAMIENTO (HEAD PICEE UHP, MATERIALES DE REFERENCIA, JUEGO DESECANTE, AURIA TRAVEL CASE, NEPTUNE CARRYING CASE, CABLE NEPTUNE AQUAMIC 24", CABLE NEPTUNE UHP 18",CABLE NEPTUNE	UND	- TRES AÑOS DE GARANTÍA (Aplica para procesador, UHP, Neptune Connect) -2 AÑOS DE GARANTIA} (Aplica para AQUAMIC) -1 AÑO DE GARANTIA (Aplica para Cables)	\$ 32.000.000	0	\$ 32.000.00 0

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N°

345 - - 3

/2016

Pág. 21 de 25

				UHP BLACK 32 ", AQUAMIC COLOR ALPINE WHITE, UHP COLOR CUPS ONYX, NEPTUNE COVERS ONYX, NEPTUNE COVERS OCEAN BLUE, NEPTUNE CONNEC WALLET, NEPTUNE POUCH BLUE, NEPTUNE CLIP, LISTENING CHECK EARBUDS, NEPTUNE ARM BAND STANDARD, NEPTUNE LANYARD SMALL, 8 BATERIA AAA , 4 BATERIA RECARGABLE, 1 CARGADOR					
4	11964911 90	422955 08 Y/O 421435 13 422117 05 Y/O 421440 00	KIT PROCESADOR PARA IMPLANTE COCLEAR NAIDA	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR ADVANCED BIONISC NAIDA CDMPATIBLE CON COMPONENTE INTERNO QUE TENGA EL PACIENTE; Y CON SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS PARA TRES AÑOS DE FUNCIONAMIENTO (DOS CABLES UHP, HEAD PIECE UHP, AURICULARES DE MONITORIZACION, KIT CARGA BATERIA, DESHUMIDIFICADOR , PASTILLAS DESHUMIDIFICADOR ASDOS BATERIAS SUPER POWER, T- MIC, HEAD PIECE UHP, DOS CABLES , DOS CUBIERTAS,MATERI ALES DE REFERENCIA, ESTUCHE USO PERSONAL (ADULTO Y/O PEDIATRICO	UND	- TRES AÑOS DE GARANTÍA (Aplica para procesador, Antena y Kit de carga) -1 AÑO DE GARANTIA (aplica para cables)	\$ 38.250.000	0	\$ 38.250.00 0
5	11964900 33-DIT	422955 08 Y/O 421435 13 422117 05	BATERIA PARA IMPLANTE COCLEAR PLATINUM	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR ADVANCED BIONICS PLATINUM,	UND	-90 DIAS DE GARANTIA	\$612.000	\$ 97.920	\$ 709.920

6	11964911 96	422955 08 Y/O 421435 13 Y/O 422117 05	BATERIA PARA IMPLANTE COCLEAR HARMONY	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR ADVANCED BIONICS HARMONY (POWER PLUS)	UND	-90 DIAS DE GARANTIA	\$1.122.000	\$ 179.52 0	\$ 1.301.520
7	11964911 98	422955 08 Y/O 421435 13 Y/O 422117 05	BATERIA PARA IMPLANTE COCLEAR NAIDA	COMPATIBLE CDN IMPLANTE COCLEAR ADVANCED BIONICS NAIDA	UND	-90 DIAS DE GARANTIA	\$1.122.000	\$ 179.52 0	\$ 1.301.520
8	11964911 99	422955 08 Y/O 421435 13 Y/O 422117 05	CABLE LARGO IMPLANTE COCLEAR NEPTUNE	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR NEPTUNE Y HEAD PIECE UHP	UND	-1 AÑO DE GARANTIA	\$550.800	\$ 0	550.800
9	11964912 28	422955 08 Y/O 421435 13 Y/O 422117 05	CABLE LARGO IMPLANTE COCLEAR NAIDA	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR NAIDA Y HEAD PIECE UHP	UND	-1 AÑO DE GARANTIA	\$510.000	\$ 0	\$ 510.000
10	11964912 29	422955 08 Y/O 421435 13 Y/O 422117 05	CABLE CORTO PARA IMPLANTE COCLEAR NEPTUNE	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR ADVANCED BIONICS NEPTUNE Y HEAD PIECE UHP	UND	-1 AÑO DE GARANTIA	\$550.800	\$ 0	550.800
11	11964912 30	422955 08 Y/O 421435 13 Y/O 422117 05	CABLE CORTO PARA IMPLANTE COCLEAR HARMONY	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR ADVANCE BIONICS HARMONY - Y HEAD PIECE UHP	UND	-1 AÑO DE GARANTIA	\$510.000	\$ 0	\$ 510.000
12	11964912 31	422955 08 Y/O 421435 13 Y/O 422117 05	CABLE CORTO PARA IMPLANTE COCLEAR NAIDA	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR ADVANCE BIONICS NAIDA Y HEAD PIECE UHP	UND	-1 AÑO DE GARANTIA	\$510.000	\$ 0	\$ 510.000
13	11964903 94-DIT	422955 08 Y/O 421435 13 Y/O	ANTENA PARA IMPLANTE COCLEAR PLATINUM	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR ADVANCED BIONICS UHP UNIVERSAL HEAD PIECE	UND	- TRES AÑOS DE GARANTÍA	\$ 1.795.200 ANTENA UNIVERSAL UHP	\$ 0	\$ 1.795.200

		422117 05							
14	11964900 90	422955 08 y/o 421435 13 y/o 422117 05	MICROFONO PARA IMPLANTE COCLEAR UHP	MICROFONO PARA IMPLANTE COCLEAR UHP	UND	-TRES AÑOS DE GARANTÍA	\$ 2.100.000	\$ 336.000	\$ 2.436.000
15	11964912 38	422955 08 Y/O 421435 13 Y/D 422117 05	CUBIERTA PARA ANTENA- MICROFONO UHP IMPLANTE COCLEAR	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR QUE TENGA EL PACIENTE. PLATINUM, HARMONY, NEPTUNE, NAIDA	UND		\$ 163.200	\$ 0	\$ 163.200
16	11964912 35	422955 08 Y/O 421435 13 Y/D 422117 05	CARGADOR DE BATERIA HARMONY	RECARGABLE COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR ADVANCED BIONICS HARMONY	UND	Conector de adaptación a la red eléctrica del cargador de baterías)	\$ 1.621.800	\$ 0	\$ 1.621.800
17	11964912 37	422955 08 Y/O 421435 13 Y/O 422117 05	CARGADOR DE BATERIA NAIDA	RECARGABLE COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR ADVANCED BIONICS NAIDA	UND	Conector de adaptación a la red eléctrica del cargador de baterías)	\$ 1.627.920	\$ 0	\$ 1.627.920
18	11964913 57	422955 08 Y/O 421435 13 Y/O 422117 05	MICROFONO T-MIC COMPLATIBL E CON IMPLANTE COCLEAR HARMONY,	COMPLATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR HARMONY,	UND	-1 AÑO DE GARANTIA	\$1.020.000	\$ 0	\$ 1.020.000
19	11964913 58	422955 08 Y/O 421435 13 Y/O 422117 05	MICROFONO T-MIC COMPLATIBL E CON IMPLANTE COCLEAR NAIDA	MICROFONO T-MIC COMPLATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR NAIDA	UND	-1 AÑO DE GARANTIA	\$1.020.000	\$ 0	\$ 1.020.000
20	11964913 60	422955 08 Y/O 421435	ADAPTADOR DE CONEXIÓN DE SISTEMA	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR HARMONY I- CONNECT	UND	-1 AÑO DE GARANTIA	\$816.000	\$ 0	\$ 816.000

		13 Y/O 422117 05	FM PARA PROCESADOR HARMONY						
21	11964913 61	422955 08 Y/O 421435 13 Y/O 422117 05	ADAPTADOR DE CONEXIÓN DE SISTEMA FM	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR NAIDA (COMPILOT)	UND	-1 AÑO DE GARANTÍA	\$2.035.920	\$ 0	\$ 2.035.920
22	11964913 62	422955 08 Y/O 421435 13 Y/O 422117 05	CABLE PARA CONEXIÓN DE ACCESORIOS EXTERNOS	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR HARMONY DIRECT CONNECT	UND	-90 DIAS DE GARANTÍA	\$285.600	\$ 0	\$ 285.600
23	11964913 63	422955 08 Y/O 421435 13 Y/O 422117 05	CODO PARA IMPLANTE COCLEAR HARMONY	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR HARMONY DIRECT CONNECT	UND	-90 DIAS DE GARANTÍA	\$326.400	\$ 0	\$ 326.400
24	11964913 64	422955 08 Y/O 421435 13 Y/O 422117 05	CABLE LARGO PARA IMPLANTE COCLEAR PLATINUM	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR PLATINUM Y HEAD PIECE UHP	UND	-1 AÑO DE GARANTÍA	\$550.800	\$ 0	\$ 550.800
25	11964913 59	422955 08 Y/O 421435 13 Y/O 422117 05	CONTROLAD OR DE PROCESADOR NEPTUNE CONNECT	COMPLATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR NEPTUNE	UND	-TRES AÑOS DE GARANTÍA	\$ 6.592.000	\$ 0	\$ 6.592.000
26	11964913 21	422955 08 Y/O 421435 13 Y/O 422117 05	NEPTUNE CONNECT		UND	-TRES AÑOS DE GARANTÍA	\$ 6.592.000	\$ 0	\$ 6.592.000

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Invitación a Presentar Oferta realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 29 DIC 2016

POR EL HOSPITAL

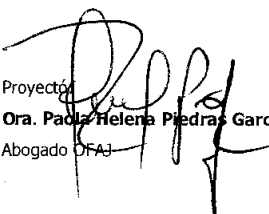

Coronel Raúl Armando Medina Valenzuela
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

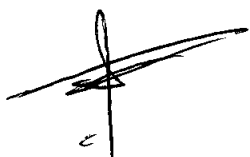
POR EL CONTRATISTA


Gilberto Antonio Posada
Representante Legal
MEDINISTROS S.A.S.
Nit: 830.053.755 - 0
MEDINISTROS S.A.S.

PD. Yohana Homez Macías
Comité Económico Evaluador

Dr. Ricardo Silva
Comité Técnico Evaluador


Proyecto
Dra. Paola Helena Piedras Garcia
Abogado OFAJ



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100